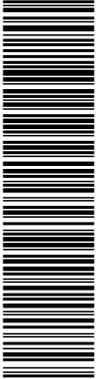


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 1 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516-5H212-ZPFZO-XZURJ 5231CE6B253188FE4D17E269260E310543698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“3.(018/25) Aprobación, si procede, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME de la Secretaria General nº 0003/2025**, de 7 de febrero.
- B) **PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos**, de 18 de febrero de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la moción de este Concejal de 4 de febrero de 2025.

Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos de 6 de febrero de 2025, y de conformidad con el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

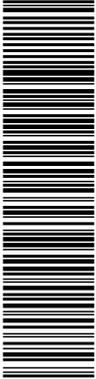
«HECHOS

Primero.- *Por moción del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de 4 de febrero de 2025, se dispone la iniciación del procedimiento administrativo para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda.*

Segundo.- *Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda y del Patronato Monte del Pilar (BOCM N° 179, de 29 de julio de 2024).*

Tercero.- *El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024 procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda y del Patronato Monte del Pilar por unanimidad (BOCM N° 265, de 6 de noviembre de 2024).*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 2 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516-5H212-ZPFZO-XZURJ 521CE6B25118FE4D17E28260E310541969887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificar/Documentos.do?>



Cuarto.- La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, celebrada el 4 de febrero de 2025 adoptó, por el voto a favor de los 21 de los 22 miembros de la misma, el preacuerdo relativo al punto 1 consistente en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto.- Se solicita informe a la Secretaría General y a Intervención.

A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajos adaptada a sus características.

Así lo reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 julio 2012 al señalar en su fundamento jurídico segundo que: «La jurisprudencia (STJ 4ª de 30-5-1993 y 8-5-1998) ha venido perfilando la regulación de las relaciones de puestos de trabajo y las potestades de la Administración sobre ellas. Se ha dicho que tales relaciones son el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. Por ello corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, artículos 15.1e y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Todo ello evidencia que la confección de las relaciones de puestos de trabajo [...] se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio que la Administración efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas».

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 3 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516-5H212-ZPFZO-XZURJ 5231CE6B253188FE4D17E28260E3105419698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificar/Documentos.do?>



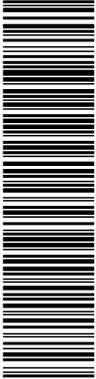
Segundo.- En cuanto al régimen jurídico de la RPT, en el ámbito normativo local, la LRBRL alude a este instrumento de ordenación en dos órdenes de cuestiones, competencia para su aprobación, que la reserva al Pleno (arts. 22.2.i), y obligación de las Corporaciones de formar la RPT (arts. 90.2); obligación que en términos similares se contempla en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)

El artículo 90 de LRBRL señala que las corporaciones locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre la función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Este mandato coincide con lo preceptuado en el artículo 129.2 del TRRL que atribuye al Ministerio de Administración Territorial la competencia para establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Tercero.- La legislación básica sobre función pública, en concreto el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), al regular la ordenación de los puestos de trabajo hace referencia a las RPT u otros instrumentos organizativos similares, y fija su contenido mínimo, al señalar que “[...] comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

A esta regulación sobre mínimos precedió la LMR cuyo artículo 16 con el carácter de precepto básico, y derogado por la disposición única derogatoria del EBEP, establecía que “Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 4 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438616-5H212-ZPFZO-XZURJ 521CE6B25118FE4D17E28260E3105419698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



También, aunque con carácter no básico, referido exclusivamente a la Administración del Estado, el artículo 15 de LMRFP define la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En el mismo artículo, se determina su contenido mínimo en los siguientes términos:

“a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

*b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.
[...]*

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

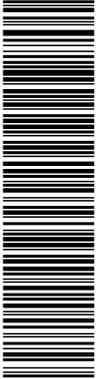
e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones”.

Por Acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda y del Patronato Monte del Pilar (BOCM N° 179, de 29 de julio de 2024), el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024 procede a su modificación

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 5 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



previa adopción por unanimidad por los sindicatos (BOCM N° 265, de 6 de noviembre de 2024).

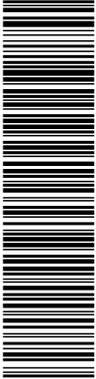
La RPT cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente. Así consta la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, las Escalas, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (complemento de destino y específico). Así mismo se incorporan las funciones de los puestos. Por tanto, procede la modificación en los términos propuestos.

***Cuarto.-** Con relación a la naturaleza jurídica de la RPT, tras la sentencia de 5 de febrero de 2014 dictada por el Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el Alto Tribunal ha determinado, para futuro, la naturaleza jurídica de la RPT como acto-condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos, abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza híbrida. Supone un cambio importante ya que considerando que «la RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquella tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación. Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014 y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local». Dicho de otro modo*

El Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo “no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella”.

Dicha consideración de la RPT conlleva el deber de adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, y a las necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación Local. Este proceso adaptativo exige la posibilidad de modificación por la Corporación Local de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla cuando responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 6 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516-5H212-ZPFZO-XZURJ 5231CE6B2531B8FE4D17E28260E310543698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



De acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, se desprende la improcedencia de utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación como se expone a continuación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados, criterio compartido por el TSJ Andalucía en Sentencia de 24 de mayo de 2000. A modo de conclusión, la RPT ha quedado determinada como un acto administrativo plúrimo por lo que su elaboración, aprobación, validez, eficacia y procedimiento y requisitos para la impugnación, tanto en vía administrativa como judicial, se rige por la normativa reguladora de los actos administrativos. En consecuencia, una vez aprobada o modificada la RPT por el Pleno, no existe como tal un plazo de alegaciones, sino que, como acto administrativo firme en la vía administrativa, cabe interponer contra el mismo el recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

Sobre la base de lo argumentado puede concluirse que la modificación de la RPT que se propone al Pleno de la Corporación reúne los siguientes caracteres:

- *La modificación está vinculada a la plantilla orgánica, esta última con un marcado carácter presupuestario.*
- *Es un acto administrativo plúrimo sujeto a la normativa de los actos administrativos.*
- *Es pública.*
- *Recoge una relación ordenada de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.*
- *Identificar los nuevos puestos de trabajo a incorporar a la estructura organizativa en función de las necesidades de los servicios y los puestos objeto de amortización.*
- *Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo objeto de modificación.*
- *Lleva a cabo una valoración de los puestos de trabajo en función de las funciones y responsabilidades encomendadas.*

De este análisis puede afirmarse, sin demasiado esfuerzo conceptual, que la RPT constituye el principal instrumento organizativo del

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 7 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438616.5H212-ZPFZO-XZURJ 5231CE6B253188FE4D17E269260E3105439698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Majadahonda, el más importante de ordenación y gestión de personal, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar, en contraposición a la Plantilla, que tiene un ámbito más reducido, en cuanto que no determina las características del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria. Mediante la RPT se racionaliza y ordena la función pública municipal y es un instrumento esencial de la política general de personal al incluir en la misma la dimensión económica o presupuestaria.

Quinto.- *La RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación o modificación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el TREBEP. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP.*

El mismo artículo 37 al regular las materias objeto de negociación recoge, entre otras, “b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios” y “c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”. En consecuencia, si como se ha señalado, el instrumento correcto para fijar, modificar y aplicar las retribuciones complementarias no es otro que las RPT, hemos de concluir que las RPT están sujetas a negociación con los representantes de los empleados públicos.

Ahora bien, esta obligación de negociación debe compatibilizarse con la referida potestad de autoorganización de que gozan las entidades locales que se manifiesta, como ya se ha mencionado anteriormente, en la posibilidad de crear la organización de puestos que considere más adecuada a sus necesidades.

Este deber de negociación ha sido debidamente atendido dado que tal y como se expuso en los hechos, se ha debatido la RPT en Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, el 4 de febrero de 2025 acordándose, una vez revisada y atendidas las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 8 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



propuestas de las organizaciones sindicales, aprobar por 21 de los 22 miembros de la misma, el preacuerdo relativo al punto 1 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del TRRL, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de aprobación o modificación de la RPT, que pone fin a la vía administrativa, se publicará mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia de la página web municipal. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación destinada a una pluralidad de destinatarios. Así mismo, según establece el primero de los artículos citados, se habrá de “remitir copia a la Administración del Estado, y en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días”.

Al tratarse de un acto administrativo, la RPT produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados, tal como aclara la Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998.

Séptimo.- Entrando en consideraciones particulares, la RPT es el instrumento técnico mediante el que se efectúa la estructuración del personal del Ayuntamiento de Majadahonda.

Se ordenan los puestos de trabajo por centro de coste, de acuerdo con las necesidades de los servicios, se definen sus características esenciales y se fijan las condiciones retributivas.

La propuesta de modificación de RPT aprobada por las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación celebrada el 4 de febrero de 2025 recoge los siguientes cambios en función de su naturaleza:

a) Creación de nuevos puestos:

Denominación	Nº puestos creados	Codificación RPT	Centro de coste
<i>Jefe de Servicio de Sanidad, Consumo y Vigilancia y Protección de Animales</i>	1	1.10.117.1	3110



<i>Técnico de Emergencias Sanitarias y Protección Civil</i>	4	1.10.76.8 a 1.10.76.11	1350
<i>Auxiliar Administrativo</i>	1	1.10.4.52	9231

b) Cambio de Niveles y denominación de puestos:

1. *Coordinador Jefe de Protección Civil A2 NCD 26, funcionario, cambia a A1 NCD 26, funcionario.
Codificación 1.10.130.1
Centro de coste 1350*
2. *El puesto de Ingeniero Civil se modifica de A2 NCD 26, funcionario, cambia a A1 NCD 26, funcionario.
Codificación: 1.10.49.1
Centro de Coste: 1532*
3. *Cambio de denominación del puesto de Jefe de Sección de educación, infancia y familia, laboral, a Jefe de Servicio de Educación y Juventud, funcionario, y pasa de A2 NCD 26, laboral, a A1 NCD 28, funcionario.
Codificación 1.10.149.1
Centro de coste:3200*

c) Otros cambios relevantes a tener en cuenta:

1. *Tras haber detectado un error material en las funciones de la ficha del puesto de Director de Servicios Jurídicos con codificación: 1.10.114 se procede a subsanarlo.*
2. *Se amortizan los puestos de Enfermero con codificación: 1.10.31.1 y 1.10.31.4 centro de coste 1350*
3. *Se amortiza el puesto de Administrativo con codificación: 1.10.41.48 centro de coste 1350.*
4. *Cambio de titulación como requisito de Jefe de Servicio de Urbanismo, se requiere grado de Derecho o titulación equivalente, codificación:1.10.110.1 centro de coste: 1500.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 10 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



5. Se establecen Jornadas especiales para los 11 puestos Técnicos de Emergencias Sanitarias y de Protección Civil, en concepto de Domingos y Festivos por un importe de 258,11 euros/mes.

Codificación de los puestos: del 1.10.76.1 al 1.10.76.11

6. Se modifican las Jornadas Especiales de los puestos de Encargados de Obras y Mantenimiento y Encargado de Infraestructuras atribuyéndose el concepto de mayor dedicación (jornada 40 semanales), por lo que estos puestos quedan con una jornada especial de Disponibilidad y mayor dedicación siendo el importe nuevo de 750 euros/mes.

Codificación: 1.10.32.1 centro de coste 9203 y 1.10.32.2 centro de coste: 1600.

7. Se establece una jornada especial Puesto Jefe de Sección de Registro, Estadística y Prevención de Riesgos Laborales, en concepto de una tarde en semana en concepto de prevención de riesgos laborales por importe de 307,88 Euros/mes.

Codificación: 1.10.17.2 centro de coste 9201

8. Se establecen jornadas especiales por importe de 229,04 euros/mes a los puestos de Ordenanza correturnos con codificación: 1.10.85.22 centro de coste 2311 con codificación: 1.10.85.21 centro de coste 9251.

En cuanto a la exposición de cambios realizada se debe destacar:

- a) Que la creación de nuevos puestos se ajusta a las limitaciones de existencia de crédito adecuado y suficiente en el capítulo 1 y a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de servicio efectivo y eficacia. Estos puestos se irán proveyendo de acuerdo a la normativa de acceso que corresponda.
- b) Que los cambios en los niveles y denominación responden a cambios en la naturaleza legal, reglamentaria o dispositiva de los puestos de manera que regularizan su situación con conocimiento de las personas ocupantes de las mismas.
- c) Que las otras circunstancias se tratan de ejercicio de la autoorganización del Ayuntamiento y siempre de conformidad con la legislación estatutaria, laboral o administrativa que corresponda.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 11 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516.5H212-ZPFZO-XZURJ 5231CE6B25318BFED17E26260E3105419698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



La propuesta de modificación de la RPT contiene un primer documento consistente en la Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, donde se hace un estudio normativo de la relación de puestos de trabajo y su naturaleza como acto administrativo, se estructura organizativamente el Ayuntamiento mediante la relación de puestos de trabajo, y por último, se hace un estudio de la estructura y contenido funcional de los ámbitos organizacionales del Ayuntamiento.

El segundo documento son las fichas de funciones de los puestos modificados y las fichas de valoración en base a los criterios definidos en el Manual de Valoración.

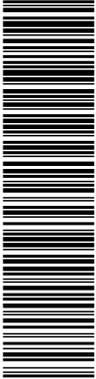
Por último, se adjunta en el expediente la relación de puestos de trabajo propiamente dicha de la Corporación de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La RPT se ha configurada por una descripción de los puestos tipo, ordenados por centros de coste, que conforman la organización municipal y contiene para cada puesto de trabajo las siguientes características:

- a) *Denominación del centro de coste al que está adscrito el puesto de trabajo.*
- b) *Código del puesto de trabajo.*
- c) *Denominación del puesto de trabajo.*
- d) *Grupo de clasificación profesional.*
- e) *Escala, subescala, clase, categoría y, en su caso, especialidad.*
- f) *Estado de cobertura.*
- g) *Forma de provisión.*
- h) *Nivel de complemento de destino.*
- i) *Importe del complemento específico.*
- j) *Retribuciones mensuales.*

Y se hace extensible, en cuanto a retribuciones, al personal laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Majadahonda que establece que: "(...) los conceptos y las cuantías formales del personal laboral se acomodarán en lo posible al del personal funcionario y a su régimen y proceso de revisión. En consecuencia, la estructura salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Majadahonda será la siguiente: Sueldo, antigüedad, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, pagas extraordinarias y horas extras. La cuantía global asignada en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por personal

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 12 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516.5H212-ZPFO-XZURJ 5231CE6B2531B8FE4D17E268260E3105479698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



laboral será igual a la de los puestos de trabajo de los/as funcionarios/as en aplicación del principio de “a igual puesto y funciones, idéntica retribución”.

Octavo.- El artículo 3.3.d).6º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluye dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo de Secretaría, la emisión de informe previo respecto a la “Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal”. Es por ello que se solicita informe a la Secretaría General.

Noveno.- Los efectos de la aprobación de la modificación de la RPT se producirá de conformidad con la normativa reseñada, desde su aprobación.

Décimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de LRBRL es el Pleno Municipal el órgano competente para aprobar la RPT.

A tenor de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho, y del preceptivo informe de la Secretaria General y de Intervención se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: “Memoria RPT”, “Fichas funciones modificadas”, “Actas de valoración puestos modificados”, “RPT dotaciones”.

Segunda.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 13 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516-5H212-ZPFZO-XZURJ 5231CE6B253188FE4D17E269260E310543698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Tercero.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.»

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 14 de febrero de 2025.

*En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 1600/2024 de 30 de abril, elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

***Primera.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: “Memoria RPT”, “Fichas funciones modificadas”, “Actas de valoración puestos modificados”, “RPT dotaciones”.*

***Segunda.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.*

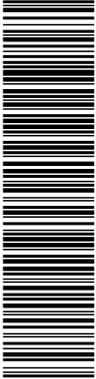
***Tercero.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.*

No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2025, favorable.

.../...

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 14 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516.5H212-ZPFZO-XZURJ 521CE6B25118FE4D17E28260E310547969887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



Sometido este asunto a votación, la Corporación, por dieciocho (18) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, ningún (0) voto en contra y siete (7) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Socialista, **ACUERDA:**

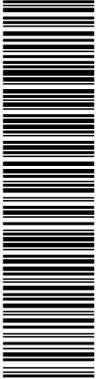
PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: “Memoria RPT”, “Fichas funciones modificadas”, “Actas de valoración puestos modificados”, “RPT dotaciones”.

Dichos documentos son los siguientes:

- Memoria RPT, firmada por la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones el 7 de febrero de 2025 e identificada con el código para validación Y9DVT-KCV82-BJYDC.
- Documento denominado “Fichas de funciones modificadas”, firmadas por la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones el 6 de febrero de 2025 e identificadas con el código para validación P9HXA-OAH5G-M73DP.
- Documento denominado “Actas de valoración de puestos modificados”, firmado por la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones el 6 de febrero de 2025 e identificadas con el código para validación GEYVY-T3LYN-O5MXC
- Documento denominado “RPT dotaciones”, firmado por la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones el 6 de febrero de 2025 e identificado con el código para validación LZ88G-UTNAJ-MINPP

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5H212-ZPFZO-XZURJ Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2025 a las 9:52:04 Página 15 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 13:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438516-5H212-ZPFZO-XZURJ 5231CE6B2531B8FE4D17E269260E3105439698887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



TERCERO.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA